Chero

Buttinessin

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines officiales, se han de mandar al jefe olítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionades periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miéreoles, Viérnes y Sábados.

Precio de suscricion. En esta capital. Hevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella 9 rs. al mes. 26 el trimestre. Se admiten suscriciones en Oviedo en las oficinas del Boletia, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor. con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco centimos de real por línea, usando
la letra del tipo que prescribe la condicion 1.º
En las cuestiones en que ambos litigantes sean
pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 87.
QINTAS.

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Ayuntamientos que á continuacion se es presan, el ejemplar de la lista de los mozos declarados soldados para la segunda reserva del actual remplazo, ó en su caso parte negativo conforme à lo prescrito en Real orden del ministerio de la Gobernacion, inserta en el suplemento al núm. 68 de este periódico oficial, cuyo servicio se les recomendó muy eficazmente por otra circular publicada en el propio periódico número 76, correspondiente al 10 del corriente, ha resuelto recordarles su cumplimiento, en inteligencia que si para el dia 30 del presente mes no remiten á este Gobierno los senores Alcaldes, los citados documentos quedan incursos en el máximun de la multa que la ley municipal determina, y que exigirá, por sensible que le sea, sin contempla cion alguna por su apatia y negligencia en este servicio de suyo importante.

Oviedo 17 de Noviembre de 1871. El Gobernador, Pedro Massiá.

Ayuntamientos que se citan.

Allande.
Amieba.
Bimenes.
Boal.
Cabrales.
Cabranes.
Candamo.
Cangas de Onís.
Caso.

Coaña.
Degaña.
El Franco.
Grandas de Salime.
Ibias.
Yernes y Tameza.
Illano.
Illas.
Leitariegos.
Llanera.
L anes.
Miranda.

Morcin. Nava. Navia.

Noreña.
Onís.
Oviedo.

Peñamellera. Pesóz.

Ponga.
Proaza.
Quirós.

Ribera de Abajo.

Rivadedeva.

Salas.

Santa Eulalia de Oscos. San Martin del Rey Aurelio.

San Tirso de Abres.

Sobrescobio.

Somiedo.

Soto del Barco.

Tapia.

Taramundi.

Teberga.

Vega de Rivadeo.

Villanueva de Oscos.

Villayon.

COMISIOM PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, Vicepresidente.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Costaño, Vice-Presidente,

Figares Garcia Bernardo, y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para conocer en las incidencias de la quinta actuaron los facultativos don Antonio de Poblacion y D. Emilio Arango.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma signiente:

Oviedo.—Número 127. José Arbesú Alvarez. Vista con los antecedentes la nueva certificacion que remite el capitan general de Galicia de la existencia en el servicio del artillero Francisco Arbesú, hermano de dicho mozo, y por lo que resulta se acordó aplicar al mismo la escepcion del párrafo 11, artículo 76 de la ley.

Siero. Dióse cuenta de una comunícacion del Alcalde de Siero, manifestando no serle posible remitir certificacion del matrimonio civil de los hermanos de los quintos Manuel Ortea, núm. 103, y José Alvarez Camino, 127, por no haberse realizada aún; y con vista de los espedientes se acordó no haber lugar á la escepcion que respectivamente reclamaron dichos mozos, sin perjuicio del derecho que puedan adquirir en su dia.

Oviedo.—Número 101. Secundino Izquierdo y Alvarez, y en su nombre D. José Lopez Sela, presenta por sustituto al mozo Domingo Sierra Fernandez; y resultando que éste reune la aptitud física y demás condicienes legales, se acordó su admision.

Vega de Rivadeo.—Núm. 46. Matias Diaz Barcia y en su nombre el mismo Lopez. Se le presenta por sustituto al mozo Andrés Paredes Llames, y le fue admitido.

Gijon.—Número 98. Julian Pelayo Lopez, y en su nombre D. Agustina Morán Lavandera, vecina de esta capital, presenta, y le fué admitido, por sustituto al licenciado del ejército, Francisco Castaño y Lopez.

Dióse cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Gijon remitiendo resuelto fovorablemente los espedientes de escepcion de los quintos del reemplazo de 1870, Francisco Llana, número 39, Servando Blanco Rubiera

125, y no resultando reclamacion alguna con sus fallos se acordó quedar enterada y que se comunique órden para la libertad de los mozos.

Villaviciosa. Se dió cuenta tambien de otro oficio del Alcalde de Villaviciosa, participando no haber podido instruir espediente justificativo del defecto físico alegado por el quinto Pedro Pascasio Carvallo, núm. 180, del reemplazo de 1867 por haber desaparecido el mozo, y se acordo que el Ayuntamiento proceda á lo que haya lugar contra el mismo, y que se dé conocimiento al Jefe de la Caja.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En orden de la Direccion General del tesoro público de 23 de Octubre último, se dán instrucciones para la forma en que ha de l evarse á efecto la amortizacion de los billetes de la deuda flotante del tesoro, correspondientes al vencimiento de 31 del citado mes. En su virtud y con el fin de que este servicio se lleve á efecto con las formalidades que en la citada orden se establecen, los tenedores de dichos billetes los presentarán desde luego en esta Administracion económica, con dobles carpetas que gratis se facilitarán en la misma dependencia, una de las cuales se devolverá á los interesados para su resguardo taladrandose á su presencia los billetes que acompañen.

Las facturas ó carpetas no podrán comprender mas billetes que los que representen 3.000.000 reales de valor nominal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 11 de Noviembre de 1871.

-Manuel L. Fariñas.

Castropol.

Minn, CL.

El Comisario de Guerra habilitado Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en virtud de disposicion del Sr. Intendente militar del distrito à contratar el suministro de utensilios por sistema misto, á las fuerzas del ejército estantes y transeuntes en esta Plaza durante un año, se convoca á una pública licitacion que ha de tener lugar en el despacho de esta Comisaria de Guerra, situada en la calle Corrida, núm. 49, principal, á las doce de la mañana del dia dos de Diciembre próximo, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852, y con entera sujeccion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la espresada dependencia.

Las proposiciones se presentarán media hora antes de darse principio á la subasta en pliegos cerrados, formulados con arreglo al modelo suscrito á continuacion y acompañadas del competente documento que acredite haber hecho el depósito en alguna sucursal de la Caja general de Depósitos de la cantidad de quinientas pesetas. En la inteligencia que los proponentes y sus fiadores deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitacion, y que no serán admisibles las proposiciones que escedan de los precios límites signientes:

Pts. cénts Por cada cama que suministre en esta Plaza y que su número no pase de ciento, una peseta veinte y cinco centimos. Por cada suministro cuan-

do su número no esceda de ciento, una peseta. Por cada kilógramo de carbon vegetal, diez y seis » 16 céntimos de id. . Por cada quintal métrico

de leña, tres pesetas veinte v cinco céntimos. Por cada juego de uten-

silios de cuartel ó guardia, veinte y cinco céntimos de peseta. " 25

Gijon 12 de Noviembre de 1871.-Fernando Suarez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de tal parte, en terado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Bolelin oficial de la provincia de Oviedo, (número tantos) para contratar el servicio de utensilios en la Plaza de Gijon por un año, me comprometo á encargarme de dicho servicio en la forma establecida en el pliego de condiciones á los precios signientes:

Pts. cents.

Por cada cama que suministre en la Plaza de Gijon (tantas pesetas). Por cada juego de ntensilios de cuartel ó guardia (tantos céntimos), Por cada litro de aceite

(tantas pesetas). Por cada kilógramo de carbon (tantos céntimos). Por cada quintal métrico

de leña (tantas pesetas y centimos. (Fecha y firma del proponente). (El fiador.)

ANUNCIOS OFICIALES.

and moiro Kanine Lohn 2:2

Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Debiendo procederse á la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, los vecinos y hacendados forasteros que tengan que hacer olgun traspaso de fincas lo solicitarán de este Ayuntamiento hasta fin de Diciembre entrante, en la inteligencia de que trascurrido dichos término no serán admitidas las peticiones. Estas, para ser tomadas en consideracion deberán presentarse firmadas por las partes interesadas, quedando sin curso las que carezcan de este requisito así como las que no designen las fincas con la suficiente claridad y con los nombres y dueños con que figuran en la estadística del concejo,

Y lo anuncio al público para su

conocimiento.

Villaviciosa 1.º de Noviembre de 1871. - Luis Rivero.

the advised from People For region of the last

En el mes de Mayo último desapareció del monte de Cañedo un caballo negro, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, de siete años de edad, pelos blancos en la pala del brazo izquierdo, cola y crin abundantes, criado en los montes de Sobrescobio: debiera tener además entrepiernas una señal de embestida de res vacuna.

Su dueño D. Antonio Valdés Nava de la parroquia de Arroes.

Villaviciosa, Noviembre 13 de 1871. - Luis Rivero.

matte de distribit sulvissi A 198 va Richard

he said no serie posible rendim cert

this or distribution of the creations

Ayuntamiento Constitucional de Tineo.

Se presentó en esta Alcaldía Francisco Suarez do Folgueras, de Cornas, manife-tando que en la Sierra de Guardia, recogió un potro en lugar de otro y lo tiene en su poder cuyas señas se espresan á continuacion.

Señas.

· Edad de 4 á 5 años.

Estatura seis cuartas cumplidas. Color rojo.

Una mancha blanca en la cola. De rodilla abajo las cuatro patas negro y blanco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño y pague al recogerle sus alimentos desde la Fiesta de todos los Santos de este ano. Est de Coleiva de Congo

Tineo, Noviembre 5 de 1871.= Nicolas Calvin.

Ayuntamiento Constitucional de Pilona.

Hace ocho dias desapareció un caballo de la propiedad de D. Francisco Piernes Simon vecino del pueblo de Villanueva, parroquia de San Juan de Berbio en este concejo de Piloña, cu vas señas son las siguien-

Edad 4 años.

Seis cuartas poso mas o menos de alzada.

Color negro.

Cola larga con algun pelo blan . co y algo esquilada por el nacimiento.

Calzado de los piés. Y está entero.

La persona que lo haya recogido, se servirá ponerlo en conoci-

los gastos que haya causado. Infiesto, Noviembre 10 de 1871. -José Gonzalez.

Ayuntamiento Constitucional de Miranda.

miento de su dueño, el que abonará

And de 1871.

Del prado de Requejo, términos de Mesufa, de este concejo, se estravió una vaca á Rosendo Fernandez Vigil de los Lodos, cuyas señas son:

Señas de la vaca.

Alzada regular. Color rojor rojo ablancado.

Asta corta, negra y gruesa. Tenia además en el cuello un collar con un cencerro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Belmonte, Noviembre 11 de 1871. José Marron Perez.

Ayuntamiento constitucional de San Martin del Rey Aurelio.

De los pastos de Brañella, de la parroquia de San Andrés de Linares. de este concejo. ha deseparecido à mediados de Abril último una potra, cuyas señas á continuacion se esp esan, propia de D. Angel Castaño, vecino de dicho lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que la persona que sepa de su paradero se sirva entregarlo à su dueño.

San Martin del Rev Aurelio 19 de Noviembre de 1871 - El Alcalde, Ramon Garcia Riaño.

dang of the Lat of Señas. The former less to

charge for an entire man and an entire of the contract of the

Edad 4 años. Color negro. Hall followed to have Colary crin corta.

DIRECCON G NERAL DE PROPIEDADE: Y DERECHOS DEL ESTADO.

SECCION DE VENTAS -NEGOCIADO 1.º MINAS DE RIOTINTO.

Auxiricación de algunas erratas advertidas en el anuncio de la subasta que debe verificarse el dia 30 de Noviembre de Relas Minas de Riolinto, y en los documentos que le acompañaron y se publicaron en el Suplemento especial a La Ga-CETA. núm. 71 duplicado, correspondiente al 11 de Mayo último.

PAGINAS.	C LUMNAS	LINEA?.	DICE.	LEASE.
$9 \\ "" \\ 10 \\ 11 \\ 12 \\ 17 \\ 22 \\ 24$	2 ·	21 24 25 29 34 8 3 59 y 60 31 14 33 28	Proce in de 9,865. de 1,922 hectareas. 25, 707 tonéladas	Funcic on de escorias
43 78	1.	58 3 5	a 3.50 pesetas	á 3 50 peatis

Manufacture of the second of t

De los pastos de Pemayor, ha desaparecido en el mes de Junio último, un potro de las señas que á continuacion se espresande, la propiedad de D. José Francisco Cocañin. vecino de Brañella, parroquia de San Andrés de este concejo.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero se sirva avisar á su dueño, quien pasará á recogerla.

San Martin del Rey Aurelio 12 de Noviembre de 1871. — El Alcalde,

Ramon Garcia Riaño,

Señas.

Edad como 4 años. Color negro. Con una estrella en la frente. Los corbijones algo imperfectos. Desherrada.

Ayuntamiento constitucional de Sobrescobio.

De los pastos comunes de este concejo, colindantes con los de Caso y Pilona, han desaparecido una yegua y una potra de la propiedad de D. Fernando Menendez, vecino de Rioseco, términos de este distrito, cuyos animales se supone hayan sido robados. Ruego à V. se dingne ordenar la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, con las señas de los citados animales que son las que á continuacion se espresan, por si se averiguara su paradero.

Señas dela yegua.

Edad 15 años. Color negro. Alzada 6 112 cuartas. Con una estrella en la frente.

Idem. de la potra.

Edad 3 años. Alzada como la yegua. Color negro.

Tiene unos pelos blancos en la frente y es muy parecida á la yegua.

Sobres cobio y Noviembre 7 de mil ochocientos setenta y uno. -- El Alcalde, Serrano Armayor.

Alcaldia constitucional de Siero.

Se se halla depositada en poder de D. Manuel Garcia Alberú, vecino de la parroquia de Limanes de este concejo, una yegua estraña que fué recogida causando daños en varias heredades y cuyas señas sou:

Edad 8 años.

Alzada 6 cuartas.

Color negro y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que pueda de este modo llegar á conocimiento de su dueño.

Pola de Siero y Noviembre siete de mil ochocientos setenta y uno. - Antonio Pelayo.

Audiencia del distrito de Oviedo. SECRETARIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia : e ha cing do al Ilustrisimo Sr. Presi ente de esta Audienci, con feeha 31 de Octobre u timo, la Real orden signiente: «lilmo. Sr:-Con fecha 11 del que rige, se de a este Ministrio por el de Estado lo siguiente:-Exemo Sr: -El Representante de E papa en Lispoa, dice à este Mi-

nisterio con fecha 8 del actuel, lo que sigue:

Cada dia es mayor el mimero de comunicacion sy te ég m s que los Gobern deres. Junces de primera in t n i y A a les dirigen à esta Legacion y consul dos pidiende a pret sto de negencia duas ve es y sin él siqui ra otras, la det oci n de sú d to espiñoles, a qui nes se calificade reos.ui se sidammentation est benique

Es as comunicaciones, enteramente fuera de la ciau-ula da la convencoa de 28 de Julio de 1868. ya por estar autorz d . de d cum nto ls a syy t mb en por no venir por con uct. regular, ccasion a por de ponto un conflicto entre el dis o de secundar á las autorid des y el t m ; de aceptar re ponsabilidades, cuya estension se esconoce, y son algunas veres segui tos de un si'encio completo que da a la priston tedo el carácter de una detencion arbitrarie.

La le elicion des m-j ntes casos me bliga a regula V. E. se sirva adoptar las me il sque estime oportunes para que les deman las de etr dicion veugan es lusivamente por o n'ucto de ese Minissterio, accmp ñadas de los documentos que la convención exige y señalando d-sde lu go el punto en que ha de hacerse la entrega de los ress, para evitar asi las desagradables contestaciones à que da lu gar la larga prision de ellos, en esper de que se determine el punto p ra la estr dicion.

Lo que tras a lo à V. E. de drden Sr. Ministro de Es a lo pera que se s rva dar las órdenes opor tan sa fin de que les reticones de estradicion se hag n por el conducto que está mandado.

Enterado S. M. el Rey que Dies guarte, se ha servido enc rgar a V. I. para que á su vez lo haga à los Juzgados el exacto complim ento del con enio pira a estridici in da malhechor e, cab do en Pirtugal en 25 de Juno de 1867 v ratificado on 14 d moro de 1869. ebiando cuita la Tribunale, de dirigir sus e la acion s por condu to de e te Ministerio, y de narur la esp dientes de estr dei nen l'fo m prev nid por R al or en 10 d Stiombre de 1839, her ndo constar in l'smismo-l'actre n tencis que exige el artiul. cart, d l refer do c nv no no olving la vz a inde ci del ont de la font ren que ha de verificarse la en rega del reo o proces to que se rec may de participar o oportunamente á la antilad que haya de hacerae ca go del m smo para que luego que lo reciba le remita con lasseguril des cenvenien s -i-po-iciou de Jaez o Tiban I reaman e. Da Real orden 1. digo a V. I. a los efectos espresi-COS.»

-Caya preinserta Real Srdan, por accorda del referido Sr. Presidente se sublica en e Boletin oft cial de esta provincie para su mas runtual y exacto complimiento

por parte de los Jucces de primera instancia de la misma.

Ovedo 11 de Novi mbre de 1871. = E Secretario interino, Joaquin de la Escosura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de la Vega de Rivadeo.

Doctor D. Jovino G. Tuñon, Juez de primera instancia de la Vega de Rivideo y supartido.

Por el presente primer edict cito. Ilamo v emplazo por el termino de nueve dias, a Ju n Riimunda Fernandez (a) Ju nito, de oficio zapatero, soltero, n tural de San Vicente de Villamea, parti lo de Mondoñedo provincia de Lugo, licenci ci do del presidio de la Coruña en Diciembra último, por haber estinguido a condena de siete años de presidio que la fueron impuestas por el delito de rob ; y á otro sugeto descono ido que le rcompañaba en los dias des le el diez y nueve al veintione de Enero de este no, cayas senas personales de mbos irán relacionadas a continuacion, para que se presenten en la carce de este partido a responder a los cargos que les resultan en el procedimiento que estoy instrucen o por robo y homicidio ejecuta to en la persona de Antonio Pers, vecino del Ingar de Matela, concejo de San Tirco de Abres, y a la vez pido y encargo à las auto idad s civiles, locales y militares que siendo habidos dihos dos sugetos, preseden á la captura de les mismes y remes: à mi disp sicion con la seguridad conveniente.

Dado en la Vega de Rivadeo Octubre doce se mil ochociento setenta y u ao. = J vino G. Tuñon. = Por sa mand do Raimuado Fernandez Luanco.

Señas person des. E Juanito es de estatura alto. flic, de bun color, de 25 a 30 añ s de elad vestia chaque á la modey pant lon ambos de naño fino n gra, c-lz-ba botitos finos, sombrero lajo negro y de poca ala, am so'a blanca de tela con a guna list en arna la y chaldco fior-ado.

Les del etro desconocido son: Estatura mas b je, genesa del querpo a la robusto, lábios graesos, fisonomía coso s moatica, de uno 40 años, v sia chaqu. to de color escuro, pantalon con fra je de color e fé calzaba borceguis ordinarios y sombrero negro tambien bajo.

El Do ter D. Jovino G. Tañon, J ez dei perilito de la Vega de Rivade ..

Por e presente cito, llamo y emp zoa Raman R driguez Lavand ra, vecino de S n P la o, en el concejo de Villayon, del partido de Lu rea, y recudador que sué de contribuciones en el concejo de Boal en el año de mil ochomentos esent y uneve á seteat, para que dentro del termino de nueve dias, a contar desde la insercion de esta edicto en el Baletin oficial de la provin : a, se pres nte en este Juzgado á prestar declaracion en asunto de ofi-C10.

Dadien la Vega de Rivadeo & tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. = Jovino G. Tuff n. - Por mandado de su señoria, E nardo Canal.

Juzgado de primera instancia de Gijon.

Remark: para - 8 do Enero pro-

Don José Maria Noriega, Juez de primera instancia del partido de

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan y don Antonio de Prendes Alvarez, vecinos que fueron de Perlora, término municipal de Carreño, para que en el término de seis dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este ed cto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por ante el Secretario judicial que autoriza, á contestar á la demanda de menor cuantía que les promovió D. José de Prendes Soto, vecino de Perlora, contra los mismos, como herederos de D. José de Prendes Pruneda, en reclamacion dos mil reales y sus réditos.

Dado en Gijon á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Maria Noriega. — P. S. M., Estéban R. Cienfuegos.asiasiatevitalan o angula santag

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don Valentin Moreno y Curiel, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés.

Hago saber: que procedente del distriio de Guadalupe, en la ciudad de la Habana, se ha recibido un exhorto para que se haga saber á los que se crean con derecho á la herencia del finado D. Segundo Muniz, natural de Soto del Barco, concurran dentro del término de sesen ta dias, en aquel panto, por sí ó por medio de apoderado en forma, con los documentos justificativos á deducir el que les asista.

Dado en Avilés à nueve de No viembre de mil ochocientos setenta y uno. = Valentin Moreno. -Por mandado de S. S., Simon de Baranano. Top of extra chym orbbo hones and

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Rectificacion.

La finca Núm. 2.320 del inventario del Clero denominada prado de Barreras, anunciada en venta para el 2 de Enero próximo, por un error de imprenta resulta que se halla sita en la parroquia de Ablanedo, debiendo ser de Albandi, concejo de Carreño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas interesa las en la ilicita-

Oviedo 15 de Noviembre d: 1871 .= Manuel Sanchez y Suarez.

ge select. Up a parella sub esta.

rebi and O - problem to 198,5 cremmy

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provinc a de Oviedo y en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, e instracciones para sa camplimiento, se sacan à pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el 8 de Enero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta c'udad ante el ar. Juez de primera instancia de la mism y escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

> BIENES DEL ESTADO. Estado.-Urbanas. Partido de la capital. Menor cuantía.

Número 44 del inventario. Las fincss que à continuacion se espresan, sitas en la carretera carbonera de Sama de Langreo à Gijon, eu el kilómetro diez, parroquia de Hevia, concejo de Siero, procedeutes del Estado, y son las siguientes:

La casa portazgo titulado Vendicion, sanalada con el número 87 de poblacion, compuesta de piso terreno, de construccion moderna y se halla en buen estado de conservacion, que ocupa una superficie de 126 metros graduados: linda Norte con huerta de esta procedencia, Sur, Este y Oeste con carretera y casa y finca de D. José Diaz. Tasada en renta en 25 pesetas y en venta en 1.500.

Una huerta contigua à la casa, de estension 1/4 de dia de bueyes (3,14 aréas,) de primera clase; linda Norte y Este con prado de Manuel Argüelles, Oeste y Sur carretera carbonera y casa. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Est as fincas conviene venderlas rennr das segun resu'ta. Se han capitalizadipor la renta de 35 pesetas, graduada poo los peritos en 630 y tasadas en 1.750 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Ma teo Zamora y D. Miguel Rodriguez, el primero nembrado por la Hacienda. Offer Cero.

Partido de Gijon, Núm. 2.374-15 del inventario y del de permutacion. Ura finca denominada Llosa de Rodre, destinada á prado, sita em la parroquia del Valle, conecjo de Carrene, piocedente del monasterie de la Vega de Oviedo, que lleva Josefa Garcia Cuesta: estension 1/4 de dia de bueves (3,14 aréas,) de tercera clase y secano, en enya finca se halla una cadta de tabla y teja propia de la lievadora; linda Norte y - Oeste camino serv dero, Sur bienes de herederos de Omaha y Este mas de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los pe rims en 90 y tasada en 100 pesetes, tipo para la subasta.

Núm. 2,374 16 de id. Otra id. destinada à labradio, con el nombre, situacion y pricedencia que la anterior, que lleva Manuela Garcia Cuesta: estension 1,4 de dia de bneyes (3.14 aréas.) de segunda clase y secano; linda Norte camino servidero. Sur bienes de los herederos de Omana, Este y Oeste bienes de esta procedencia Se ha capitalizado por la rente de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la

sobasta. Num. 2.374-17 de id. Otra id. á id. denominada Lamolinera, en los términos y procedencia que la anterior, que lleva Josefa Garcia Cuesta: estension 1/2 dia de bueyes(6,29 aréas,) de seganda clase y secano, conteniendo un pum ry un humero chicos; linda Norte camino servidero. Sur y Oeste hienes de los herederos deOmaña y Este mas de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada er 200 pesetas, tipe para la subas'a. V Número 2374-18 de id.—O ra idem dedicada a pasto y matorral denominada Lastraviesas, en el punto nombrado Periies, términos y procedencia que la anterior, que lieva Juan de Prendes Hévia; estension 1 y 18 dias de bueyes (14 15 áreas), de tercera clase y secano; linda Norte y Sur camino servidero, Este bienes del marqués de Santiago y Oeste mas de D. Manuel Lopez Lacin. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subesta. Numero 2,321 2, de idem, -- Otra idem

denominada Tablada de la Caseria, destinada á labradío, sita en el punto nombrado Tabaza, parroquia de Logrezana, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de Tamon, que lleva Francisco Gonzalez Vallin; estension 1,2 dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera clase; linda Norte y Oeste bienes de D. José Gonzalez del Rio, Sur camino servidero y Este D. Luis Valdés Busto. Se ha capitalizado por la reuta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2.321-3.º de id.—Otra id. dedicada á labradio, llamada Rio-ornes, sita en la parroquia de Tamon, concejo y procedencia que la anterior, que lleva Francisco Gonzalez Vallin: estension 114 de dia de bueyes (3,14 áreas), de tercera. calidad y secano; linda Norte camino servidero, Sur bienes que lleva Santiago Prendes, Este camino público y Oeste bienes que lleva el párroco de Tamon. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas graduada per los peritos en 67,50 y tasada en 80 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2.346 1.º de idem.—Otra idem & idem denominada el Pedrero, sita en la parroquia del Valle, e el citado concejo de Carreño, procedente del Monasterio de la Vega, que lleva Ma mei de Prendes, estension 2 y 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas), de tercera clase y secano; linda Norte y Sur camino servidero, Este bienes de José Muñiz y Oeste mas de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 28 pesetas, graduada por los peritos en 630 y tasada en 700 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2346 2.º de idem.—Otra idem á idem con el nombre, situacion y procedencia que la anterior, que lleva Juan de Prendes Hévia: estension 1 y 1/4 dias de bueyes (15,72 areas), de tercera c'ase y secano; linda Norte y Sur camino servidero, Este bienes de esta procedencia y Oeste mas de Joan Martinez Manz nede. Se ha capitalizado por la renta de 14 pesetas, graduada por los peritos en 315 y tasada en 350 pesetas, tipo para la subasta. 40

Número 2.237 1.º de idem. - Otra idem denominada Manso del Campon, destinada à pasto, sita en el punto nombrado Vallinas, parroquia de Prendes, en dicho concejo, procedente de los mansos de esta parroquia, que lleva Manuel Muñiz estension 2 y 118 dias de bueyes (26,73 área-), de tercera clase y secano, con una servidumbre para otra finca del llevador; linda Norte y Este camino servidere, S. bienes de D. Rodrigo Cienfuegos y Oeste marqués de Santiago. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos in 270 y tasada en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2.237 2° de idem.—Otra idem denomina la Manso de la Reberia, destinada à rozo, s to en el punto nombrado Revoria, términos y procedencia que el anterior, que lleva el parroco de Albandi. estension 1 y 1 2 d as de bueyes (18,87 árna.), de tercera clase y secano y se ha-Ha publada de tojo alto; linda por los c atro vientos con bienes del marques de Santiago. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, gradua la por los per tos en 180 y tasada en 200 peseta, tipo para la suba fa.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Garcia Bango y D. Manuel Martinez Manzaneda, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.2 No se admitirán posturas que de jen de cubrir el tipo de la subasta.

2 'El prec o en que fue en rematadas las fincas de orporaciones civiles sean por mayor o meno-cuant a se ad jud ca án al mejor po to y lo pagará e re en ciez plazos ignaler de á 10 por 100 cada uno: el prime o á los 15 dias siguientes de not ficarse la adjudicación, y los restantes c n el intérvalo de un ano cada uno; para que en nueve quede cuiberto todo su valor, segun se previ ne en leg de 11 de julio de 1856.

3. Las fluces de mayor cuantia de Estado continuacán pagandose en los quince plazos y cetorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de m-yo de 1855 y c n la bonificacion del 5 por 100 que el mismo etorga á los compradores que auticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo du ante 19 años. A los

compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1815

4." Segun results deles antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravades con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5. Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterieridad á la tasa cion sufran las fiacas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 das, desde la poses un. La toma de posesion podrá ser gubernativa o judicial, segun y convenga a los comp adores. El que, verificado el pago del p.ime- plazo del imp re del remate deja e de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseador para los efectos de esta disposicion.

El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios ceusados por les agente, de la administracion é independientes de la volunt d de l s compradores; pero quedaran a salvo las acciones civiles o criminales que precedan

contra los culpables.

7. Las re lamaciones que con arregio al ant 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 de en dirigirse à la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incra se en el término presiso de los seis meses iomediatamente poste iores à la adjudicacion. Pas do este término solo e admiti an en los juzgados ordinarios las acciones de prop edad o de otros derech s rea es sobre las fincas. Estas cuestiones se su-tanciarán con los posee lores citandose de eviccion à la administracion.

8. Los de echos de espediente hasta da toma da posesi n serán de cuen-

ta del rematar te.

9. Conforme à lo provenido en el ar iculo 162 te la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de les rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10 ' A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Gjn. respecto de las fincas acunciales que radicau en sus términos in ficiales.

Oviedo 15 de Noviembre de 1871=El Comisiona lo principal de ventas, Manu I Sanchez y Suarez.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de Cirpiraciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyes productes no ingresen en las cajas del Est-do y los d mas bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponde à les provincies y à los pueblos.

2. Son benes del Estado l's que llevan este nombre, I s de Institucion pública - upe ior, cuyos productos ingresen e las cajas del Estado, y los del secu-stro del ex-infante don Cá los los de las órdenes militares de San Juan de Je usalem, los de cofradias. obras pias, santuarios y todos les pertenecientes à que se hallen disfrutando los individuos ó corperaciones ecle siástica, cualquiera que en su nombre origen o clausules de eu fundacion à escepcion de las capellanias colativas de sang e.

PARTE NO OFICIAL.

. I. I FS GFICTOR SPIES

A VOLUNTAD DEL DUEÑO. Li nimbrada posesion de la Parra, en la amena ribera de Amandi, término del paseo de Vil'aviciosa, en la encrucijada de las ca: reteras de Inflesto y Oviedo donde se hallará utilidad y recreo.

De las condiciones darán razon en Oviedo D. José Sparez Solis, Cimadevilla, núm. 10. Gijon corredurís de los Sres. Marina, Valle. Menchaca y compañía. Avilés D. José Fernadez Perdones, Plaza de la Constitucion. Villaviciosa. propietario D. Ramon Garcia del Busto.

DEPOSITO

de ca endarios del verdadero y legitimo zarag zano D. Mariano Castillo. para el año 1872,

se halla establecido en la libreria de D. Rafael Cornelio Fernandez. c.lle del Sol, núm. 13.

al precio de 3 rs. 25 cents. docena.

Llevando al pormayor se bace rabaja en consideración al pedido. Tambien se hallan a la centa el de La Risa. Los chistes y el Hispano americano, à cuatro reales uno.

GRAN ALMACEN DE TABACOS.

Acaban de llegar à la acreditada tabaqueria de doña Rifaela Goy. Rua 18. una remesa de BREBAS y PICADURA de las mejores marcas de la Habana.

En dicho establecimiento hay tambien on abundante surtido de tabacos de la principales tabaquerías de la Isla de Cuba.

En la impienta del Beletin oficial. plazuela de la Fortalaza úm. 1.º se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien pera los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontraran en este es ablecimiento papel para el repartimiente de la contribucion, hojas para el empad onamiento vecinal, matricules pera industria y comerciol pape etas de citacion, e ictrs para e, matrimonio civil; tambien hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

ARANCEL

LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del Boletin Oficial, Plazuela de la Fortaleza. núm. 1.° y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm, 13, libreria de Cornelio, se halla de venta este documento indispensable para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infino precio de 3 reales ejemplar.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.